

Vol: 1520

Sección: Civil y Judicial

Nº : 4

Año: 1819

Proceso a Elizardo Godoy por el robo de un buey(Villarrica)

Foj: 2

causa criminal iniciada contra Urbano Godoy por el
robo de un buey q' hizo de la propiedad de D.ª Victoria
de Perce

B-1 p. 79 f. 2 N.º 175

1819

[Faint, illegible handwritten text on a rectangular strip of paper, possibly a fragment of a letter or document.]

N. 23.

Elto 4.º un g.
Sicra y lot años de 1818 y 1819

(20)



En la Villa Rica del Espiritu Santo en primero de
 Febrero de mil ochocientos diez y nueve años. Por
 quanto, en virtud de querrela verbal que puso en este
 Juzg.º de 2.º voto D.º Fran.º Antonio Merites a nombre
 de su madre D.ª Baleriana Perez, contra Guardo Go-
 doy sobre el robo de un Buey de pelo Yaguayé pitá
 Chilens, que le hizo, y lo traxo a vender en lo inte-
 rior de esta Villa a D.º Fran.º Molina, acreditando el
 Dho Robo p.ª la declaracion de este y la piel que pre-
 sentó, expresando haberlo comprado al breccitado Go-
 doy en cantidad de ocho besos de plata: mando se pro-
 ceda a la Captura de él, y conseguida q. sea, se le
 tome su Confesion para en su vista proceder a lo
 demas que haya lugar. A lo proveyo mando y firmo
 con testigos de que testifico.

Fran.º Antonio de Merites

A.º de Juan María Gomez

Ego Donato de Villalbar

En la expresada Villa en quaxos dias del citado
 mes y año habiendose logrado la Captura del enun-
 ciado Guardo Godoy, me constituí a la Carceleria
 publica y estando en ella, mandé sacar al Calave-
 to al enunciado Godoy p.ª tomarse la Confesion p.ª

venida en el dho. presidente; y en su virtud le re-
cibi juramento p.^a Dios nuestro Señor, y una señal
de Cruz en forma de Dño, y habiendolo hecho como
se requiere, se le preguntó; si con efecto se llamaba
Luis Godoy, y si sabia, que el Excmo. Sr. Supre-
mo Dictador de la Republica tenia Juces, para cas-
tigar los excesos y delitos que se cometian? y dixo
que con efecto se llamaba Luis Godoy, y que sabia
que S.E. tenia Juces p.^a castigar los delitos, y respon-
de.

Preguntado que como si sabia, que hay Juces p.^a
Castigar los delitos que se cometen, tubo el atrevido
y valor de robar un Buey y traerlo a vender
dentro de esta villa a D.ⁿ Juan^{Co} Molina? y dixo,
que habia sido desgracia suya, que no lo habia he-
cho p.^a tener este vicio y responde.

Preguntado, si fuesen le ayudo a traerlo, y si este
tubo parte en el robo, y en quanto vendio el dho.
Buey, y q.^e que peso fue? y dixo, que un tal Martin
Basquer le habia ayudado, pero que este fue ara-
laxado, que no supo fuese robado el Buey, y que
le pago un peso de plata p.^a su trabajo; y que el
Buey fue Chileno, de peso Yaguamé pira y respon-
de; y que lo vendio en ocho pesos de plata al citado
Molina; que es quanto puede declarar en cargo del
juramento que ha orentado, y leida q.^e le fue esta su
declaracion, dixo estar bien orentada q.^e se afirma
y ratifica en en ella, y p.^a no saber fixmar lo hi-
zo p.^a el Con. mudo uno de los testigos q.^e presentes
fueron, de que Certifico.

Juan^{to} Antonio de Ruiz Por el Confesante y como
A. y J. de Maximiliano. El Juan^{Co} An.^o Villabona
CNE

Sello H.º 1199-⁴⁰

(21)

Sana p. los años de 1818 y 1819

esta Villa rica en diez y nueve dias del mes de febrero de mil ochocientos diez y nueve años: En atencion de haber comparecido en este Juzgado D.º Atencio Gonzalez p.ª parte de su Padre politico D.º Fran.º Cardoso, y D.º Fran.º Antonio Benites p.ª de su madre D.ª Valeriana Perez, expresando el primero haber que dado a su Padre politico diez y pagar la cantidad de diez y seis pesos de plata por el Buey que su Peon el Lisardo habia robado, a la citada Perez; y el segundo expresando igualmente sex cientos lo estipulado y convenio que tubieron los enunciadon D.º Fran.º Cardoso, y D.ª Valeriana Perez, y que esta se daba gusto sa con la Dha cantidad de los diez y seis pesos plata, que debia pagarse en todo el mes venidero oportu sin pleyto ni diferencia alguna con mas las costas q. le causare hasta su cobro y percibo; Ya que el referido D.º Godoy tiene purgado su delito con la carceracion que ha tenido y sufrido, que se contempla suficiente p.ª la satisfaccion de la vindicta Publica; mando se ponga en libertad, y se mantenga bajo del Abrigo del citado Cardoso, con el cargo de q. este al Cuidado de las operaciones de aquel, p.ª dar cuenta al Juy.º sino quisiere sugetarse; y en su virtud firme con los Dhos comparecientes, y Juy.º de q.º certifico.

Fran.º Antonio de Benites, Atencio Gonzalez

Fran.º Antonio Benites

Ego Donato de Viñal

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including a small decorative flourish.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or a journal entry, written in a cursive script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing phrase.

Handwritten text at the very bottom of the page, possibly a date or a reference number.